



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN - MAGDALENA

Señor juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo Singular de mínima con Radicado 2018-00065, Informo a usted que el término del traslado para que el ejecutado objetara la reliquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

San Zenón, 15 de febrero de 2022

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial Dr. SAÚL OLIVEROS ULLOQUE contra MARLYDIS MORA GÓMEZ .
RADICADO: 2018-00065-00.-

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el respectivo traslado de la reliquidación de Crédito sin que la parte demandada la hubiese objetado, y por haber encontrado la misma ajustada a derecho esta sede judicial,

RESUELVE

APRUÉBESE, la anterior Reliquidación de Crédito por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE C/VOS (\$11.499.144.87), de Capital más intereses legales hasta el catorce (14) de enero del 2022; presentada por la parte ejecutante, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



SERGIO DAVID PARODI CARRILLO